

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 16 de 2024. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que el demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 337

Radicación: 19-001-31-10-002-2023-00421-00
Asunto: Divorcio
Demandante: Ermis Yaleth Ortiz Erazo
Demandada: Adriana López Noguera

Febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

El presente asunto correspondió por reparto a este estrado y encontrándose inadmitida y en trámite para pronunciarse sobre su posible subsanación, el apoderado judicial del demandante ha solicitado el retiro de la demanda¹.

Como quiera que la petición elevada es factible de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda incoatoria del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el Sistema de Información de la Rama Judicial “Siglo XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

¹ Consecutivo 013

La presente providencia se notifica
por estado No. 028 del día
19/02/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4685ad0c9f8890fb8db1a2d01411a567268cd4036c21b64dbd688b482e2111e5

Documento generado en 16/02/2024 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>